

Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Distinguidas y distinguidos, hoy marcamos un antes y un después en la vida institucional de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por primera vez, nuestra integración surge directamente del voto popular. Este hecho histórico otorga a cada magistrada y magistrado la legitimidad y la fuerza democrática necesaria para fortalecer la justicia electoral. Que este día quede grabado en nuestra memoria colectiva como el momento en el que la voluntad ciudadana se convirtió en pilar de nuestro pleno. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Saludo con mucho respeto al auditorio que nos acompaña el día de hoy, así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González, haga constar que existe quórum legal para efectos del acta.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Con gusto, magistrada presidenta Rebeca Barrera Amador. Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, quienes con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias, secretaria. Se declara abierta la sesión. Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos: Por supuesto, magistrada presidenta, le informo a este pleno que serán objeto de resolución 10 recursos de apelación con las claves de identificación, partes recurrentes y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta sala regional y publicado en la página de internet de este tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias, secretaria general. Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración la lista de los asuntos para discutir y resolver en esta sesión. Si hay conformidad, favor de manifestarlo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor, presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: También a favor. Gracias Magistrada, Magistrado, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión.

Para continuar, le solicito a la secretaria de estudio y cuenta, Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 56 y 95, ambos de este año, turnados a la ponencia de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 56 de este año en el que la parte recurrente controvierte la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Chihuahua.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar los actos impugnados en donde se le impuso a la recurrente una multa por la cantidad de 3167 con 92. Lo anterior porque la recurrente tuvo garantizado su derecho de audiencia al notificarle el oficio de errores y omisiones. Asimismo, porque si bien intenta subsanar la omisión de presentar documentación relativa a comprobantes fiscales con estados de cuenta bancarios, se estima que la norma exige que deben entregarse los XML y los respectivos comprobantes para efecto de comprobar el gasto.

Asimismo, se propone declarar infundado el agravio, mediante el cual la parte recurrente afirma que no fue omisa en presentar su declaración anual al MEFIC, ya que la autoridad responsable corroboró dicha omisión.

Finalmente, se considera que son inoperantes los agravios relativos al registro extemporáneo de eventos, así como el relativo a la omisión de modificar el estatus de diversos eventos. Ello, porque por una parte no se advierte que la recurrente hubiere adjuntado a la autoridad fiscalizadora evidencia de su dicho, en el sentido de que algunas invitaciones fueron recibidas con poco tiempo de anticipación. Por otra parte, porque la recurrente erróneamente considera que se le sancionó por haber registrado el evento fuera del plazo establecido en la ley, no obstante, la falta consistió en que no modificó el estatus dentro del plazo correspondiente.

Enseguida doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 95 de este año, en el que la parte recurrente controvierte la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas

candidatas a juzgadoras correspondiente al proceso electoral local extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras en el estado de Baja California.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar la sanción consistente en una multa de 7 mil 806 pesos al considerar que es infundado el agravio relacionado con la omisión de utilizar una cuenta bancaria exclusiva para gastos de campaña, toda vez que se considera que de los lineamientos sobre los cuales se fundamentó la autoridad, sí es posible desprender dicha obligación.

Por otra parte, se propone declarar infundado el agravio en el que la parte recurrente afirma que no se tomó en cuenta su condición socioeconómica y las circunstancias que rodea la norma. Dicho calificativo obedece a que de la resolución se observa que sí se valoraron las diversas circunstancias para graduar la infracción e imponer la sanción, como por ejemplo la capacidad de gasto de la recurrente.

El resto de los agravios se proponen declararlos inoperantes al no ser posible identificar la conclusión a la que se refiere la recurrente, además de que se tratan de manifestaciones genéricas.

Por lo anterior, se propone confirmar los actos controvertidos.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Muchas gracias, secretaria. Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de resolución, ¿Alguna intervención?

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Bueno, quiero hacer unas matizaciones en relación con los proyectos que someto a consideración de este honorable pleno.

Desde luego, presidenta, coincido con usted que hoy es un día histórico también para esta integración, porque es nuestra primera sesión.

Entonces, en aras de brindar esa tutela judicial efectiva, creo que es importante ese lenguaje ciudadano para que quienes nos siguen a través de las redes entiendan qué es lo que estamos haciendo.

Estamos sometiendo a este pleno dos recursos de apelación donde se está proponiendo confirmar la sanción en ambos, derivado del dictamen consolidado y la resolución a través del cual fueron sancionadas estas candidatas en su momento, a la elección de juzgadores.

Y bien, como lo hemos estado comentando en algunas reuniones previas que hemos estado teniendo los integrantes del pleno para fijar criterio, y claro, tenemos que ver cada cosa en cada caso concreto, y además porque hemos sido parte también de ese proceso, creo que si bien su servidora no está de acuerdo totalmente en las reglas que se aplican para sancionar estas omisiones en el dictamen consolidado y de resolución a quienes en su momento participamos en la elección para juzgadoras, porque me parecen que son reglas excesivas porque se aplican a partidos políticos; sin embargo, nuestra función como juzgadoras no es ni legislar ni poner las reglas, nuestra función es analizar si la autoridad responsable aplicó la normativa que ya es vigente.

En ese sentido, en los dos casos que sometemos a su consideración, que es el recurso de apelación 56/2025 y recurso de apelación 95/2025, estamos confirmando las multas, porque justamente, por ejemplo, en el RAP 56 se determinó que no se vulneraba el derecho de audiencia porque cuando le piden que subsane las omisiones, no fueron subsanadas.

Además, piden que hagas un formato específico en XML y en PDF y tampoco fue atendido.

Entonces, sí analizamos concienzudamente ambos casos, sí hubo un incumplimiento, en el caso del 95 de igual manera, se pretendió que si se gastaba más en dinero en efectivo, pues se subsanaba con un crédito que la actora en su momento solicitó; pero no, la regla es clara, si tú excedes en efectivo más de 20 UMAS, pues debes tener una consecuencia, incluso también el hecho de no tener una cuenta exclusiva para gastos de campaña, también merece una sanción.

Insisto, no coincido que sea lo más justo, sin embargo, aquí estamos en cuestiones de legalidad, estamos en recursos de apelación donde la aplicación es estricta y creo que en cada caso concreto tendremos que ver porque yo creo que, sí en general se tuvo una sobrecarga a quien tuvo que estar convenciendo al electorado para que fuera una opción y encima pues una total inexperiencia que teníamos todos para participar en la campaña, pasa un poco como los candidatos independientes, que en su momento dijeron, "bueno, pues estamos participando, no somos partidos políticos y la carga que nosotros tenemos en tanto al sistema de fiscalización es mucho más onerosa que quienes ya tienen reglas de participación en la vida democrática de este país".

Sin embargo, pues está la normativa que debe ser atendida y con todo mi pesar confirmo estas sanciones que da el Instituto Nacional Electoral en estos dos casos concretos que someto a su consideración.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias, Magistrada Irina. Magistrado Sergio.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: con su autorización, Presidenta, Magistrada Irina. Muchas gracias.

También en términos generales para emitir un pronunciamiento en relación con este tipo de asuntos que tienen que ver con la fiscalización de las cuentas rendidas por las candidaturas en la elección judicial.

Coincido con los proyectos, los voy a acompañar en su totalidad, están completamente bien fundados y motivados. Solamente quisiera también coincidir con el posicionamiento de la Magistrada Irina en el sentido de lo extraordinario que fue esta elección judicial: reglas nuevas, actores y actrices nuevos, reglas que se trataron de aplicar por analogía, aplicables a candidaturas partidistas que en realidad son excesivas para candidaturas a juezas y jueces, magistradas y magistrados.

Pero más allá de eso, yo tomé nota de lo que resolvió la Sala Superior en dos asuntos muy interesantes, donde a mi parecer estableció un estándar de prueba rebajado y reglas extraordinarias de interpretación,

sobre todo tratándose de niños y niñas que aparecen en publicidad de candidaturas, donde la sala revocó para que se impusiera la multa mínima, dado que era una elección totalmente distinta a los partidos.

Eso, a mi parecer muy personal nos da una pauta interpretativa para hacer ajustes relevantes a las exigencias normativas de las candidaturas a magistraturas.

Por ejemplo, me llama mucho la atención que en los lineamientos de fiscalización del INE, hay un formato para establecer cuál es la capacidad económica de las personas, y en uno de nuestros asuntos, en el 95, la persona dice, "Oigan, pues es que yo me dedico a temas de cuidado, soy madre soltera" y sin embargo, cuando uno ve el formato, pues el formato lo único que dice es, "Dígame cuánto ingresa y cuánto egresa", parece que hay muchas áreas de oportunidad para la siguiente elección.

Ya con el tiempo que tenemos para hacer ajustes a toda la normatividad, incluyendo formatos, el sistema de fiscalización en el que se puedan incluir estas perspectivas de género, interseccionales y de interculturalidad; como ese formato, yo creo que ya también debería tener un esquema más amplio porque en realidad quien lo llena es la propia candidatura, o sea, que está ofreciendo pruebas él mismo en su contra, eso en materia penal está prohibido, como una excepción administrativa, digamos que ofreces las pruebas de tu capacidad económica y eso es usado en tu contra, mejor quedarse callado y decir que no tienes nada, pero no se trata de eso, se trata de tener una elección que en la que prevalezca la buena fe y la buena fe también debe venir en los formatos.

De tal manera que ese tipo de formatos de capacidad económica debe tener más espacios para llenarlos adecuadamente y las nuevas candidaturas que no hemos estado capacitadas en ello, pues podamos exponer con claridad, con transparencia esa capacidad económica, como en estos casos que no se puede todavía decir, por ejemplo, que ella es una persona que se dedica a cuidar otras personas o que es madre soltera o que tiene, digamos, deudas o hipotecas o lo que sea.

En fin, en este caso, como bien lo señala la magistrada Irina, no hay agravios que podamos siquiera suplir en su deficiencia para concederle

la razón y por ende pues tampoco se trata de adivinar o inventar pruebas para conceder la razón, debemos tener elementos mínimos y están muy bien estudiados los dos casos, razón por la cual acompañaré en todos sus términos ambas propuestas de sentencia.

Muchas gracias, Presidenta. Es cuánto.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Muchas gracias, Magistrado.

En el mismo sentido, estaré acompañando los proyectos que nos pone a consideración la magistrada Irina toda vez que hicimos una revisión amplia para poder revisar agravio por agravio.

En el caso de la solicitud que realizaba el Instituto Nacional Electoral para la cuenta única para efecto de los gastos, ahí tuvimos que entrar un poco más allá respecto del proceso que realiza el Instituto Nacional Electoral para notificar estos requerimientos.

Sin embargo, concluimos que, dentro de los lineamientos de fiscalización, que son los que se regían en este momento para el proceso electoral extraordinario, para la elección del Poder Judicial, entendíamos que todos los que participamos debíamos tener una cuenta única y exclusiva para poder ser fiscalizada en estos momentos que estamos ya finalmente revisando.

Y fue así como no pudimos justificar esta única cuenta para atender asuntos de índole particular, más aparte para el tema de la campaña. Eso fue lo único que nos detuvo para hacer una más amplia revisión a este contexto.

Toda la sociedad que nos escucha a través de estas sesiones, que ese tipo de investigación que realiza el Instituto Nacional Electoral tiene como única finalidad que las campañas electorales, llámese de cualquier tipo de elecciones, siendo de partidos políticos o las ordinarias o extraordinarias como fue ésta, pues deben de estar blindadas de que los recursos privados de índole ilegal entren a cualquier campaña electoral.

Por tanto, se exigía esa claridad y en esta ocasión no pudimos en ese tipo de agravios acompañar la solicitud de la actora para efecto de poderle dar la razón en este asunto. Esto sería mi por mi parte.

Señora secretaria, le solicito por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Son mis proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: acompañó las propuestas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: a favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: En consecuencia, en los recursos de apelación 56 y 95, ambos de este año, se resuelve en cada caso:

Único. se confirman los actos impugnados en lo que fue materia de controversia.

A continuación, solicito al secretario de estudio y cuenta, Jorge Carrillo Valdivia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 57, 92, 98, 114 y 119, todos de este año turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de estudio y cuenta Jorge Carrillo Valdivia: Con todo gusto y en cumplimiento.

Se da cuenta con el proyecto de resolución respecto del recurso de apelación 57 de este año en el que se impugna una sanción impuesta en la revisión de gastos de campaña correspondiente a una persona juzgadora en el estado de Chihuahua.

La consulta propone confirmar el acto reclamado, ya que los agravios expuestos se calificaron entre insuficientes e infundados según correspondió.

Para ello, en el proyecto se detallaron las razones y los presupuestos jurídicos que resultaron aplicables al momento de sancionar determinaciones que no se derrotan con los disensos propuestos por la parte actora. Consecuentemente se propone la confirmación del acto reclamado.

A continuación, la propuesta respecto del juicio de apelación 92 de este año, en el cual la persona que participó en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua impugna la resolución del Instituto Nacional Electoral que determinó imponerle diversas sanciones con motivo de su informe único de gastos de campaña.

En el proyecto se propone confirmar el acto controvertido, toda vez que sus agravios resultan insuficientes al no confrontar las razones por las cuales se le impuso la sanción por la responsable, así como que ésta fundó y motivó debidamente cada conclusión sancionatoria sin que se demostraran sus afirmaciones. Además, el hecho de que el no ser reincidente en modo alguno implica exonerarle de las infracciones cometidas.

Sigo con el recurso de apelación 98 de este año interpuesto contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la parte recurrente al encontrar irregularidades en la revisión de sus gastos como candidato a magistrado local en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local en Chihuahua.

En el proyecto se propone desestimar los agravios, pues si bien la parte recurrente cuestionó la individualización de la sanción, especialmente el monto de las multas, lo cierto es que no aporta elementos para desvirtuar que la responsable tomó en cuenta su capacidad económica

conforme a la información reportada por el propio recurrente en el mecanismo electrónico para la fiscalización de personas candidatas a juzgadoras, por lo que la sanción fue individualizada conforme a la normativa y criterios aplicados.

Asimismo, se proponen ineficaces los reclamos relativos a la supuesta equiparación con partidos políticos y a la falta de capacitación y de recursos técnicos para el manejo de mecanismos de fiscalización, ya que no se expusieron ante la responsable, pues el recurrente no dio respuesta al oficio de regreso y omisiones, y tampoco ofreció pruebas para acreditar sus afirmaciones.

En consecuencia, al no acreditarse violación alguna en la resolución impugnada, lo procedente es confirmarla en lo que fue materia de impugnación.

Continuó con la cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 114 de este año, promovido por una persona en su carácter de magistrado regional de circuito electo en el estado de Sonora, contra la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral, que entre otras cuestiones lo sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña.

En el proyecto se califican infundados e ineficaces los agravios, porque contrario a lo que refiere, si se respetó su derecho de audiencia y se dio por cumplida la entrega de la documentación requerida. No obstante, a pesar del cumplimiento, se determinó que la presentación se hizo en un periodo de corrección, es decir, fuera de los plazos legalmente establecidos, lo que afectó la transparencia de los recursos.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Finalmente, en el recurso de apelación 119 de este año, en el cual la persona que participó en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua impugna la resolución del Instituto Nacional Electoral que determinó imponerle diversas sanciones con motivo de su informe único de gastos de campaña.

Se propone confirmar el acto controvertido, toda vez que sus agravios resultan insuficientes al dirigirse a controvertir aspectos ajenos a los motivos que configuraron la infracción y la sanción impuesta, así como que esta no fundó y motivó debidamente cada conclusión sancionatoria sin que se demostraran sus afirmaciones, así como el hecho de que al no ser incidente en modo alguno implica exonerarle de las infracciones cometidas.

Con esto concluyo las cuentas asignadas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Muchas gracias, secretario. Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de resolución.

Adelante, magistrada Irina.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Sí, con su venia, presidenta.

Solamente para que conste en acta, porque finalmente creo que pueden ser una buena propuesta las consideraciones que hizo en la anterior el magistrado Sergio, yo creo que sería muy bueno que al finalizar todos estos recursos de apelación que estamos viendo de la elección de juzgadores, las multas por ejemplo, mandar una recomendación al Instituto Nacional Electoral de todas las observaciones que nosotros vimos que puedan eficientar en la participación de los candidatos y candidatas a juzgadores en las próximas elecciones.

Creo que sería bueno que como Sala mandamos estas recomendaciones y quise que constara en acta y bueno, a priori manifiesto mi voto favorable y felicitar también al magistrado Sergio porque hay un análisis concienzudo, pero además con una celeridad presenta todos estos proyectos a conocimiento del pleno.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Claro que si, Magistrada Irina, tomamos nota de su solicitud, acompañamos ésta y

pues ahora sí, la información que será remitida al Instituto Nacional Electoral y en el mismo sentido estoy a favor de los proyectos que nos pone a consideración el magistrado Sergio Guerrero y sumándome también al reconocimiento por la celeridad con que se llevaran estos proyectos, creo que estamos ofreciendo con esto una justicia pronta y expedita para la sociedad que está esperando ya que estos casos sean resueltos, y a pesar de los trámites administrativos que tuvimos que realizar como nueva integración para poder llegar nosotros acá, no se detuvo el trabajo y continuó la ponencia dando efectividad para ello.

Muchas gracias. No habiendo mayor mayores intervenciones, solicito secretaria, por favor recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor de todos los proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: a favor de mis propios proyectos y de la propuesta de la magistrada Irina.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: En consecuencia, esta sala resuelve en los recursos de apelación 57, 92, 98, 114 y 119 todos de este año.

Único: se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Ahora solicito al secretario de estudio y cuenta, Cuauhtémoc Gómez González, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 122 de este año tornado a mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta, Cuauhtémoc Gómez González:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el recurso de apelación 122 de este año promovido por Claudia Nayeli León Vega, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del INE, que la sancionó derivado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024 - 2025 en Sonora.

En el proyecto se propone calificar los agravios como inoperantes, pues en esencia la recurrente alega diversas cuestiones relacionadas con la falta de capacitación para llevar a cabo los diferentes requerimientos de la fiscalización de sus gastos de campaña.

Sin embargo, todos esos aspectos no fueron hechos del conocimiento de la autoridad fiscalizadora por parte de la recurrente al dar respuesta al oficio de errores y omisiones. requisito necesario para abordar esa cuestión en esta instancia.

Además, tampoco argumentó circunstancias específicas sobre la falta de atención a sus dudas que permitiera abordar sus planteamientos con base en datos corroborables o verificables.

Así, al desestimarse todos los agravios, se propone confirmar la resolución impugnada en los aspectos que fueron cuestionados. es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, si me permiten para contextualizar este proyecto que ponemos a su consideración, quisiera referirme a las personas que nos están siguiendo a través de redes sociales para explicarles un poco de lo que constriñe a estos asuntos que hemos estado escuchando y que tiene que ver con el tema de la fiscalización del proceso electoral extraordinario para la elección del poder judicial, tanto locales como de la federación.

En ese tenor, esta etapa del proceso electoral consiste en que la autoridad encargada para ello, en este caso el Instituto Nacional Electoral, tiene la debida obligación de que todos los actores que logramos una candidatura en su momento nos sometamos al régimen de fiscalización para pues además de que somos ciudadanos y en este caso de esta elección, todos somos abogados.

Eso no quiere decir que todos seamos especialistas en materia electoral, ni mucho menos en materia de fiscalización.

Es por ello que, la autoridad nacional tenía la obligación de darnos una capacitación muy específica de lo que íbamos a someternos en este proceso electoral extraordinario, por lo que de verdad coincido con lo manifestado por mis compañeros, Magistrada Irina, Magistrado Sergio, en el sentido de que es algo novedoso el tema de la fiscalización y que va a requerir una revisión exhaustiva para los siguientes procesos electorales, porque como bien pudimos observar, el día de hoy estamos resolviendo más de 10 asuntos que tienen que ver exclusivamente con los temas de fiscalización.

Esto quiere decir, que esto es un problema que se va a seguir generando en los siguientes procesos si no lo atendemos a la brevedad.

En relación a lo que establece este recurso de apelación 122, la actora manifiesta no haber recibido la capacitación oportuna por parte del Instituto Nacional Electoral, sin embargo, como participantes de este proceso, pues sí tuvimos una obligación de estar, digamos, al pendiente de lo que generaba nuestras obligaciones, porque ya teníamos el derecho de ser candidatas.

Sin embargo, teníamos la obligación también de estar al pendiente de las reglas de fiscalización que se fueron omitiendo, eso sí es cierto,

dentro del desarrollo del proceso electoral, porque si nos capacitó la autoridad nacional, sin embargo, fue muy expés esa capacitación y se fueron generando dudas dentro de la etapa del desarrollo del proceso electoral, dudas que fueron contestadas por parte del Instituto Nacional Electoral.

Estas dudas obviamente venían en diversos temas, como lo hemos estado escuchando ahorita, como cargar información al sistema, cómo comprobar oportunamente los gastos, cómo poder tener el apoyo específico de un contador experto en fiscalización para que no hubiera ningún error de respecto de esta etapa que estábamos viviendo, que era el periodo de campaña.

Esas dudas fueron aclarándose y se nos iban notificando los acuerdos que el propio Instituto Nacional Electoral iba sacando a la vista de todos.

Entonces fueron dos momentos en el que se nos fue capacitando, previo a iniciar el proceso y dentro del proceso con las dudas que se iban generando, tuvimos la información de cada uno de los detalles que se nos iban presentando en el desarrollo de nuestras campañas electorales.

Aparte de esos 60 días que tuvimos el proceso de fiscalización, teníamos otra oportunidad que en la materia del derecho le llamamos nuestra debida audiencia, es decir, se nos informó por parte del Instituto Nacional Electoral cuáles habían sido nuestros errores u omisiones dentro del periodo de la campaña.

Esto daba la oportunidad de que nosotros entregáramos los documentos soporte de cada una de las conclusiones, le llamaba el Instituto Nacional Electoral, de lo que en su momento ellos consideraron como violatorio de la materia de fiscalización.

Entonces, teníamos otra oportunidad para poder aclararle ahí al INE cuál había sido nuestra situación personal, como por ejemplo lo que nos informaba el magistrado Sergio de que si había una situación que tenía que ver con un tema particular de una ciudadana como el tema que decía de los cuidados y demás, pero en el caso de esta etapa, en el tema de fiscalización se tiene que cumplir el principio rector de legalidad, es decir, si el reglamento de fiscalización no nos abre esa

oportunidad de poder eliminar una conclusión o una falla que cualquier persona hubiera tenido y que con ello tuviera una cantidad para ser sancionada, no podíamos nosotros entrar en una interpretación, como lo vamos a seguir viendo a lo mejor en otros temas donde sí nos permitan la propia Constitución, nuestros tratados y demás, tener una interpretación conforme.

En este caso concluyo, tuvimos la oportunidad de haber sido capacitados en el desarrollo de nuestra campaña, haber recibido o haber consultado, concluíamos con una omisión, con una entrega por parte de la autoridad nacional y nosotros dábamos las respuestas correspondientes y finalmente el INE emitía un dictamen que es el acuerdo 959, muy extenso, por cierto, porque ahí estábamos las más de 800 candidatas y candidatos, donde específicamente se nos decía en qué habíamos fallado y cómo habíamos comprobado en la siguiente etapa y a cuánto ascendía nuestra multa.

En este caso, nosotras como magistradas tuvimos la oportunidad de platicar si podíamos seguir en el caso de multas económicas, es decir, una infracción que diera como cantidad, ya sean 3 mil o 4 mil o dependiendo cómo se están presentando en los proyectos, o poderse irse a una amonestación pública o a un aviso de que no le costara una cantidad onerosa al candidato que a lo mejor no ganó la elección o posiblemente si la ganó, sin embargo, le pega en su patrimonio particular.

Y también lo que se decía, son reglas que se quieren asimilar a los partidos políticos o a candidatos independientes, pero aquí son ciudadanos que no están dentro de ese régimen que manifiesta nuestra democracia.

En ese sentido, pues lamentablemente esta ponencia no puede darle la razón a la actora por lo que señala de que no recibió capacitación, toda vez que si fue así como lo manifiesta el acuerdo del propio Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, también quiero manifestar que, en el caso del INE, cuando entramos a revisar el tema de cuánto porcentaje o cuánto se iba a multar para cada uno de los casos, pudimos darnos cuenta de que la proporcionalidad que el INE estableció sí tenía que ver con las cuentas

que nosotros entregamos en su momento, es decir, cuentas bancarias, declaraciones anuales o cuáles habían sido nuestros patrimonios para poder ser sancionados.

Pero también entra el análisis de que cada conclusión, ejemplo, si se nos olvidó subir una factura el Instituto Nacional Electoral ponderaba que la infracción era por la cantidad del monto que no comprobaste, incluso un poco más.

Es decir, en esa individualización de las sanciones pudimos ver que algunas personas fuimos multados por menos cantidad que otras personas por el historial que cada uno teníamos, pero también el tipo de infracción que el Instituto Nacional Electoral puso en cada una de nuestras conclusiones.

Creo que en los siguientes momentos del desarrollo de nuestras actividades aquí en la sala, podemos hablar de estas sentencias en mayor amplitud para que los ciudadanos o quienes participan en los procesos electorales, -vienen más elecciones extraordinarias del Poder Judicial-, puedan estar atentos y que este número de casos que se están presentando aquí en la sala ya puedan reducirse porque todos estemos listos para no caer en ninguna infracción y no ser sujetos de ser sancionados.

Lamentablemente no puedo acompañar la solicitud de la actora, por esto pongo a consideración de ustedes, compañeros Magistrado Sergio, Magistrada Irina, este proyecto que confirma la resolución del INE.

Magistrada Irina.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Sí, Presidenta.

Bueno, pues a priori le manifiesto que acompañaré su proyecto.

Coincido tanto con las consideraciones vertidas aquí de forma oral, pero también con todo el análisis que se hace en el proyecto.

Y sí coincido también, Presidenta, que tendremos, o al menos creo que lo hemos dialogado, una aplicación maximizadora de derechos

haciendo efectivo el principio pro homine que viene en nuestra Constitución en el artículo primero. Entonces sí, buscar no solo la aplicación estricta del derecho, sino como bien lo dijo en su participación ese análisis maximizador de nuestro bloque de constitucionalidad.

Entonces, felicitarla también porque a pesar de todas las actividades administrativas que conlleva la presidencia, estamos cumpliendo en el tiempo récord la primer sesión que creo que inclusive ninguna otra sala ha sesionado desde que fuimos nombrados las cinco salas regionales. Entonces, felicitarla, Presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Muchas gracias, Magistrada Irina.

Magistrado Sergio.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias. Magistrada presidenta, Magistrada Irina, muchas gracias por la oportunidad de manifestarme nuevamente en torno a estos temas de fiscalización.

También una felicitación porque es el primer proyecto de sesión pública de la presidenta y de la Magistrada Irina, de las dos.

Estamos cumpliendo en tiempo y forma con lo que prometimos: Justicia pronta y expedita, sin reparos, sin pausas. Estamos haciéndolo en tiempo e incluso en tiempo récord.

Tienen razón ambas magistradas, reiteramos esto es un posicionamiento acerca de la fiscalización de las candidaturas, de las cuentas que rindieron las candidaturas a juezas, jueces, magistradas y magistrados, ministras y ministros, porque todos estábamos en el misma en la misma normativa.

Y lo que llama la atención es la inmensa cantidad de personas sancionadas, o sea, tal vez sea la elección con más candidaturas sancionadas de toda la historia del país. Y esto es muy extraño porque antes eran candidaturas partidistas, luego independientes y no había tantas multas como en esta ocasión, aunque hay que decirlo, como bien

lo señala la presidenta, en general son multas de montos económicos bajos: de 2 mil 500, tenemos una de 500 hasta 12 mil pesos.

No obstante que parecen montos bajos, hay que tomar en consideración que aquí las candidaturas solventaron sus propias campañas y pues esto nos lleva a mi parecer a reflexionar dos temas, primero para el INE fue un reto implementar un MEFIC, un mecanismo de fiscalización de candidaturas, lo hizo en tiempo.

La verdad es que también tuvieron muy difícil la situación porque un 15 de septiembre, por cierto, se va a cumplir ya un año, se aprueba la reforma y al día siguiente ya estábamos en proceso electoral. Así que todo nuestro reconocimiento al esfuerzo que hizo el Instituto Nacional Electoral para elaborar este método de fiscalización con el nulo tiempo que tuvo.

No obstante, ahora sí vamos a tener tiempo. Estamos a 2 años de la nueva elección y por eso creo que es muy pertinente que hagamos una matriz de recomendaciones.

Y en esa matriz de recomendaciones, el primer diagnóstico es, hubo muchas multas y eso significa que no nada más es un problema de las personas que son fiscalizadas, sino del método de fiscalización, entonces habrá que mejorar el MEFIC.

Ah, que no funcionó: al menos no fue eficaz el centro de ayuda y el centro de atención telefónica que el UTF implementó conforme el artículo 14 de los lineamientos.

Si existe una manera de pedir y solventar dudas al propio instituto, pero pues la cantidad de multas revela que no fue funcional, habrá que hacer algo al respecto.

El hecho de que se haga solamente a través de un método digital, pues en algunos otros lugares se llamaría exclusión digital, no todos tienen por qué saber derecho de internet o tener internet, ni por qué usar sistemas. Pero bueno, así está porque nuestro sistema fiscal hoy todo está digitalizado y lamentablemente no hay una manera a la antigua de rendir cuentas, eso excluye a la gente que no es nativa digital o que no está acostumbrada a este tipo de educación digital, pero suponiendo que lo dejemos, entonces habrá que mejorar los centros de atención,

de ayuda, tal vez no nada más un teléfono y sino también ya unidades físicas en cada una de las vocalías para que se pueda acudir personalmente y hacer esa asesoría.

A mi parecer podemos pasar de las guías de usuarios, las tutelas que hubo, las tutoriales y las preguntas frecuentes a un modelo más integral, porque también se notó en esta elección las notificaciones a los correos que se habían registrado, pero también a los personales.

Y esto se debe a que los comités de evaluación no unificaron la base de datos de cada una de las candidaturas, ni siquiera sus métodos. Todo empieza desde ahí. Así que nos llegaban notificaciones y a la candidatura les llegaban notificaciones por hasta por tres vías distintas, lo cual también amerita una revisión.

Y si a esto le aunamos las consultas que hubo de algunas candidaturas directamente al Consejo General y que después fueron resueltas por sala superior y que solamente se notificaban a las partes interesadas, pues dejaron en situación de desinformación o información parcial a las que no habían acudido a juicio.

Creo que también eso debemos de comentar en la matriz de información que concentre todas esas esas consultas para que todos tengan acceso y tengan una garantía de defensa adecuada, ya que no tenemos representante ante los consejos generales ni ante los comités, las candidaturas no tienen representación legal ni siquiera en los cómputos, lo cual pues hace de esta una elección totalmente extraordinaria y por eso acompaño la propuesta de hacer una matriz de recomendaciones y trabajar desde lo judicial, lo académico, propuestas que mejoren nuestro modelo, que en suma, digamos que el saldo pues es positivo también.

Estas son pequeñas cosas que hacemos ver porque creemos en la democracia, creemos en la elección, pero pues ningún acto humano es perfecto y es perfectible y nuestra responsabilidad es señalar esos aspectos que podemos mejorar.

Es cuanto presidenta. Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias, Magistrado Sergio.

Totalmente de acuerdo con la postura de mis compañeros. También quisiera enviar este reconocimiento que se me realiza aquí a la ponencia, al secretario de estudio y cuenta que realizó este proyecto que ha sido ya sometido a consideración, al licenciado Juan Carlos Medina. Todo mi reconocimiento licenciado por este proyecto y por supuesto también a la coordinadora de mi ponencia, la licenciada Citlali Mejía, por la premura de poder sacar este proyecto, a pesar de que sí nos estamos ya ubicando en esta nueva competencia.

En consecuencia, señora secretaria, le solicito por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Conforme a sus instrucciones Magistrada Presidenta.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor del proyecto.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: En consecuencia, esta sala resuelve en el recurso de apelación 122 de este año:

Único: se confirma el dictamen consolidado y resolución impugnados en lo que fue materia de controversia.

Por último, solicito a la secretaria general de acuerdos, Mayra Bojórquez González, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 118 y 124, ambos de este año turnados a la ponencia del magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Con su autorización.

Magistradas, magistrado, se da cuenta con la propuesta para resolver el recurso de apelación 118 de este año promovido para impugnar una sanción impuesta en la revisión de gastos de campaña correspondiente a una persona juzgadora en Chihuahua.

El proyecto propone desechar la demanda al no afectarse ningún derecho de la parte recurrente con la emisión del acto que señaló como reclamado.

En efecto, luego del análisis correspondiente se determinó que el acto reclamado no vulneró ni revisó alguna conducta por parte del apelante, de ahí que no se afectó ningún derecho a la parte recurrente.

Consecuentemente se propone desechar la demanda por carecer de interés jurídico la apelante.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 124 de este año promovido por quien fuera candidato al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit para controvertir la resolución del Consejo General del INE, que lo sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de su informe de gastos de campaña en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local en esa entidad federativa.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda dada su presentación extemporánea, pues el acto controvertido se le notificó al recurrente el 6 de agosto y el medio de impugnación se presentó hasta el 19 siguiente, es decir, fuera del plazo de 4 días establecido en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia electoral.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de resolución. No hay alguna intervención.

Señora secretaria, no habiendo intervenciones, por favor, le solicito tomar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero mis propuestas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: En consecuencia, esta sala resuelve en los recursos de apelación 118 y 124, ambos de este año, en cada caso:

Único. se deshecha de plano la demanda.

Secretaria General, le solicito informe si existe algún asunto pendiente para desahogar en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González: Magistrada presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: En consecuencia, se declara cerrada la sesión, siendo las 12 horas con 48 minutos del día de hoy 11 de septiembre del 2025.

Muchas gracias a todas las personas asistentes, así como a todas aquellas que nos siguieron a través del canal de la sala regional por nuestras redes sociales.

Muchísimas gracias también a los compañeros que nos acompañan aquí presentes.